

REGLAMENTO DE LA LGS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA

alain gonzalez

[NOMBRE DE LA EMPRESA] [Dirección de la compañía]

REGLAMENTO DE LA LGS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA

COMETIDO Y ALCANZE

Proveer, en la esfera administrativa, el cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere a la prestación de servicios de atención médica.

LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Deberán contar con un responsable, mismo que deberá tener título, certificado o diploma, que, según el caso, haga constar los conocimientos respectivos en el área de que se trate. ARTICULO 18

VIGILAR

Dentro de los mismos, se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal expuesto por su ocupación. ARTICULO 19

PERSONAL

Preste sus servicios en algún establecimiento de atención médica, en ningún caso podrá desempeñar sus labores si padece alguna de las enfermedades infectocontagiosas, motivo de notificación obligatoria. ARTICULO 36